

de su (5) hijo (5) ESTEFANY ABIGAIL VALVERDE SANTOS por mesadas anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es desde el 28 de enero del 2013 Apertúrese la tarjeta y/o la cuenta, en el Banco de Guayaquil a nombre de la actora a fin de que el obligado deposite las pensiones alimenticias fijadas.- CÍTESE: al demandado señor VALVERDE CARRERA SANTIAGO DANIEL de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 35, inciso segundo de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con copia de la demanda y este auto, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación en el País.- Para lo cual la actora deberá acercarse a esta Unidad Judicial a rendir su juramento de desconocer el domicilio del demandado, para el día 13 de febrero del 2013 a las nueve horas.- advirtiéndole de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, como de anunciar la prueba hasta 48 horas antes de que se lleve a efecto la Audiencia Única, conforme señala el Art. Innumerado 34, inciso 5 ídem. El demandado al momento de contestar o comparecer a juicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo al principio de Inmediación las partes comparecerán personalmente o mediante procuración amplia y suficiente con cláusula especial para transigir a la diligencia de Audiencia Única.- Se le advierte a la parte demandada que el cumplimiento puntual de la obligación, evitará que se lo incorpore al registro de deudores de la Superintendencia de Bancos y Seguros o Central de Riesgos, conforme reza el Art. Innumerado 20 ídem.- En cuanto a la prueba anunciada por la parte actora se dispone: a) la prohibición de salida del País,

JUICIO No. 2012-0517-DP ACTOR: GLADYS MARLENE MACAS ACHIG DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AGUIZA TOAPANTA CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. WAGNER JATIVA QUIROZ JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 14h59.- VISTOS: En calidad de Juez Adjuvado de este Juzgado y en virtud del sorteo de Ley que antecede, AVOCO conocimiento en la presente causa, la misma que por ser clara y reunir los requisitos del Art. 57 del Código de Procedimiento Civil y en base al principio constitucional IURA NOVI CURIA del Art. 15 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, es aceptada al trámite, previsto en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R. O. S No 643 de 28 de Julio de 2009. Por lo que dispongo: 1) CÍTESE: en legal y debida forma al demandado, CARLOS ALBERTO AGUIZA TOAPANTA, en el lugar indicado para el efecto, mediante boleta única.- Se le previene al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa de rebeldía, de

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la compañía AGROPECUARIA LA VICTORIA DE GUAYLLABAMBA C LTDA. EN LIQUIDACIÓN; para que en el término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este aviso presenten los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección GUAYLLABAMBA, Panamericana Norte Km. 25, barrio la Victoria, Hacienda la Victoria, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Transcurrido el término mencionado se tomará únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho y aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Atentamente,
María Durango Vela
LIQUIDADORA

Los cocodrilos vierten lágrimas cuando decoran a sus víctimas.
He ahí su sabiduría.

BACON, SIR FRANCIS

DOLARES
ABOGADO ACTOR: DR. FELIZ AGUAS VELOZ
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 828 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 21 de diciembre del 2012 a las 11h00: VISTOS.- VISTOS.-

SANTIAGO EFRAIN GUILCAPI ALOMOTO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confírase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- FDR FERNANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ
Lo que le comunico a usted

de 11.04 hectáreas de montaña.- Bien raíz hipotecado a favor del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza, EL VALUOTOTAL ES DE VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS (\$ 23.324,00) Por tratarse de SEGUNDO SEÑALAMIENTO se aceptarán

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley de Compañías, convócase a Junta General Extraordinaria a los Señores Accionistas de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "DIAESTRANS" S.A. a realizarse el sábado 27 de Abril del 2013, a las 9h00 horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle Palenque local 11 y Catarama, de la ciudad de Quito DM, Sector San Bartolo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del Quórum
2. Lectura y Aprobación de las resoluciones de la Junta General Ordinaria del 06 de abril del 2013
3. Conocimiento y Resolución de la Propuesta Presupuestaria para el año 2013
4. Conocimiento y Resolución del Plan de trabajo para el año 2013
5. Conocimiento y Resolución de las reformas al Estatuto Social y Aumento de Capital.

Se convoca de manera especial a los señores: Juan Miguel León Abarca, Comisario Principal.

Nota: Los documentos hacer conocidos en la Junta General de Accionistas se encuentran a disposición en Secretaría.

Atentamente,

Dr. HUGO MANUEL CALI GUAMAN
PRESIDENTE

Sr. CARLOS RAFAEL HIDALGO HERRERA
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ZILOAGRO CIA. LTDA.

Se comunica al público que ZILOAGRO CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril de 2013. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.001969 de 17 de abril de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es el siguiente: a) El desarrollo de proyectos agrícolas, forestales y pecuarios a nivel primario y secundario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas..."

Quito, 17 de abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS